

OFICIO CIRCULAR No. 001/2004

**C.C. CONSEJEROS, SECRETARIA GENERAL,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL,
OFICIAL MAYOR, DIRECTORES EJECUTIVOS,
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE
ÁREA, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO
U HOMOLOGOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Presente

En cumplimiento al **Acuerdo Plenario 39-26/2004** emitido en sesión ordinaria de fecha dos de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242 y 244, fracción IV, V y VI de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 5, 6 y 32 fracción III del Acuerdo General 12-36/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha veinticinco de junio de 2003, que fija las bases para que las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ajusten a los criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional, publicado en el Boletín Judicial Tomo CLXXVII, de fecha 6 de agosto de 2003, número 15, Sección C; en correlación con lo dispuesto por el artículo 39, fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2004, dictada por el Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa INDUSTRIAS JAFHER, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa se encuentra impedida para participar en las licitaciones públicas nacionales, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas que sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y/o el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por lo que deberán de abstenerse de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos o contratos-pedido en la materia, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de 2 años contados a partir del día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, ello en atención a que la notificación personal de la Resolución de 6 de febrero de 2004 citada, se llevó a cabo el día 10 del mismo mes y año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
México, D. F. a 16 de junio de 2004
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ